



AJUNTAMENT DE
Paterna

AREA DE CONVIVENCIA
PARTICIPACION CIUDADANA
Clasificación: 2.12.8
Expediente: 338/15

Por el ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento de Paterna, JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO en la fecha 14/07/2015 con numero 2417 se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Estableciendo calendario de bodas para el año 2015, y delegando la competencia en los miembros de la corporación constituida tras las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015.

D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

A la vista de la nueva de la Corporación, resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015.

RESULTANDO que en fecha 29 de junio de 2015, se dicto Providencia de Alcaldía, instando a la apertura de expediente administrativo para la elaboración de un calendario de asignación de fechas de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Paterna tras las elecciones del 24 de mayo de 2015; asimismo se instaba a la notificación del informe-propuesta a los grupos municipales para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones que considerasen oportunas.

RESULTANDO que durante el citado plazo de cinco días los grupos municipales no han presentado ninguna alegación.

RESULTANDO que es facultad del Alcalde la delegación de la competencia para la celebración de bodas civiles en los nuevos Concejales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.1 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y, en concreto, según lo establecido en el artº. 51.1 de la citada Ley: *“Será competente para autorizar el matrimonio:*

1º.- El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.”

GRUPOS POLÍTICOS

DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO que la competencia de la Alcaldía viene dada por lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como en función de lo dispuesto en el propio art. 51 del Código Civil citado.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Sección de Participación Ciudadana, obrante en el expediente correspondiente.

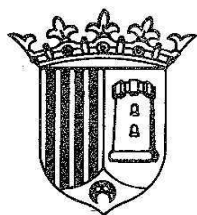
A la vista de lo que antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en cada uno de los 24 Concejales que componen la Corporación.

SEGUNDO.- El Alcalde se reserva asimismo la facultad de officiar el matrimonio civil cuando los contrayentes soliciten que lo celebre el Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Establecer el Calendario de celebración de matrimonios civiles del Ayuntamiento en base a los siguientes criterios:

- a) Que los matrimonios con carácter general se celebren el 1º y 3º sábado de cada mes, pasando al siguiente en el caso de que alguno de ellos fuese festivo.
- b) Igualmente pasará al siguiente si el día anterior al sábado correspondiente fuese también festivo.
- c) Que se establezca un turno rotativo de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la nueva Corporación, quedando como sigue:



AJUNTAMENT DE
Paterna

MESES	FECHAS	GRUPOS POLÍTICOS
JUNIO	20	ALCALDE
JULIO	1ª QUINCENA	PSOE
JULIO	2ª QUINCENA	PP
AGOSTO		
SEPTIEMBRE	5 Y 19	COMPROMIS
OCTUBRE	3 Y 17	CIUDADANOS
NOVIEMBRE	7 Y 21	PATERNA SI PUEDE
DICIEMBRE	5 Y 19	EUPV

CUARTO.- Fijar el horario para la celebración de los matrimonios civiles, que es el siguiente: a las 11, 12 y 13 horas en las fechas establecidas con carácter ordinario; y fuera de estos horarios y, en caso de celebrarse en días distintos a los marcados, se ceñirá a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público para Matrimonios Civiles, publicada en el B.O.P. nº 225 de 21 de Septiembre de 2001.

QUINTO.- Que durante el mes de agosto con carácter general no se asignarán celebraciones de matrimonio civil, a excepción de lo siguiente:

Que esté expresamente autorizado por el Sr. Alcalde, a petición del Concejal que se comprometa a officiarla.

SEXTO.- No asignar fecha de bodas civiles el día de la elección de la Reina de las Fiestas Mayores. Así mismo para el día 8 de Octubre, por motivo de los actos a celebrar el 9 de octubre.

SEPTIMO.- Una vez emitida la resolución definitiva, dar cuenta al Pleno y a los distintos Grupos Políticos que forman la Corporación a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



AJUNTAMENT DE
Paterna

NOVENO.- La presente resolución, se adopta sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la Ley 20/2011, de 21 de julio de Registro Civil.

Lo manda y firma el Ilte. Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna, en la fecha arriba indicada ante mí, la Secretaria, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen.

Lo que se notifica a los efectos oportunos